



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2003.00264.01
Demandante: FRANCISCO MANUEL ROMERO GONZÁLEZ y Otros.
Demandado: Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente proceso y obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia de 1 de abril de 2016, que modificó la sentencia de 20 de noviembre de 2007, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, declarando la falta de legitimación en la causa por activa y denegando las pretensiones de la demanda.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 31 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

Cdla C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión

República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2005.01265.01
Demandante: HORACIO RAFAEL PANTOJA GALVÁN y Otros.
Demandado: Nación - Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Vías (INVIAS)

Corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente proceso y obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

Primero: Avocar conocimiento

Segundo: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia de 29 de abril de 2019, que modificó la sentencia de 29 de octubre de 2010, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 13 1 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

Cobal
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2007.00073.02
Demandante: YOLANDA BURGOS RODRÍGUEZ y Otros.
Demandado: Nación – Ministerio de la Protección Social y Otro.

Corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente proceso y obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

Primero: Avocar conocimiento

Segundo: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia de 13 de mayo de 2019, que confirmó la sentencia de 8 de abril de 2011, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, negando las pretensiones de la demanda.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
agencia anterior, hoy 31 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

Cde la C
←



Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción de Reparación Directa
Incidente de Liquidación de Condena en Abstracto
Expediente: 23.001.23.31.000.2008.00310.00
Demandante: JOSÉ JOAQUÍN PATERNINA PINEDA y Otros
Demandado: Nación/Ministerio de Defensa/Ejército Nacional

Corresponde de conformidad con el No. 3º del artículo 137 del CPC, decretar la práctica de pruebas del incidente.

RESUELVE:

Primero. Tener como pruebas las allegadas en el escrito de incidente de liquidación, las cuales serán valoradas al momento de proferir el auto que resuelve el incidente.

Segundo.- Practicar las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

a. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para que informe al Despacho si el señor José Joaquín Paternina Pineda con cédula de ciudadanía 78.700.018, declaró renta durante los años 2003 al 2009. De ser afirmativo enviar copia de las mismas. Para lo anterior se concede un término de 5 días.

b. Oficiar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar-Córdoba- Sucre para que determine la pérdida de capacidad laboral del señor José Joaquín Paternina Pineda, identificado con la cedula de ciudadanía 78.700.018., para lo anterior se le concede el término de 10 días. Se insta al apoderado de la parte demandante para que disponga de lo necesario para la práctica de la prueba.

c. Negar el medio probatorio, referente a la certificación de esperanza de vida del señor José Joaquín Paternina Pineda, toda vez que se configura en un hecho notorio, que obra en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

d. Escuchar el testimonio de los señores ARIEL ANTONIO MOLINA DÍAZ y OVER ENRIQUE TIRADO GONZÁLEZ el día 22 de agosto de 2019 a partir de las 8:30 am, conforme a lo solicitado por la parte demandante a folio 5 del incidente, el apoderado del demandante deberá hacerlos comparecer para tales efectos en el Edificio Elite, carrera 6 N° 61-44 Oficina 503.

Tercero.- Reconocer personería al abogado Luis Manuel Cortes Martínez, identificado con la C.C. N° 15.028.463 de Lorica y portador T.P. 85.851 del C.S de la J., para actuar como apoderado del Ejército Nacional en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a Fl.50 del cuaderno del incidente.

Notifíquese y cúmplase



PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA
Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 31 JUL 2019 las 8:00 a.m.

Cdela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2009.00180.00
Demandante: JHESICA MARLEY PICO IZQUIERDO y Otros
Demandado: ESE CAMU DE MOMIL – MUNICIPIO DE MOMIL

Corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente proceso y obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

Primero: Avocar conocimiento

Segundo: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia de 29 de abril de 2019, que modificó la sentencia de 18 de junio de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE COCUIZA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 31 JUL 2019 a las 8:00 a.m.

Cólera C

2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2009.00262.01
Demandante: LUZ NELSY RIVERA MESTRA y Otros.
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente proceso y obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección “B”, en providencia de 4 de marzo de 2019, que modificó la sentencia de 5 de septiembre de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
Providencia anterior, Hoy 13 1 JUL 2019 a las 3:00 a.m.

Cdela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Sala Primera de Decisión
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2010.00055.01
Demandante: julio cesar Martínez Martínez y Otros.
Demandado: Municipio de Momil

Corresponde a este Despacho asumir el conocimiento del presente proceso y obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, por lo que, se,

RESUELVE:

Primero: Avocar conocimiento

Segundo: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia de 29 de abril de 2019, que modificó la sentencia de 19 de septiembre de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 13 JUL 2019 Las 8:00 a.m.

CdelaC
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Expediente: 23.001.23.000.2012.00022
Demandante: IGNACIO FAILACH VILLADIEGO y Otros
Demandado: Nación/Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-

Por Secretaría, ordénese a cargo del apoderado de la parte demandada la expedición y entrega de las piezas procesales solicitadas a Fl. 259 del cuaderno principal de 1ª instancia No. 1, lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 31 Jul 2019 a las 8:00 a.m.

Cela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23.001.23.33.000.2013-00006-00
Demandante: EMILIANO ARRIETA MONTERROSA
Demandado: Ministerio de Salud y Protección Social

El apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha 14 de junio de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca¹ que negó las pretensiones de la demanda; el Despacho conforme al inciso 1° y 2° del artículo 212 del C.C.A;

RESUELVE:

Primero: Conceder el recurso de apelación interpuesto. Por Secretaría, enviar el expediente al H. Consejo de Estado para que surta la alzada.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Corporación que asumió el conocimiento del proceso en virtud del Acuerdo PSAA18-11134 de 31 de octubre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORRIENTES
SECRETARÍA

Se Notifica por Estado N° 018 de la partes de la
providencia anterior, Hoy 13.1.III.2019 las 8:00 p.m.

Chela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.004.2015.00289.01

Demandante: JOSÉ LUIS ARRIETA RAMOS y Otros

Demandado: Municipio de Montería

Por Secretaría, ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de las piezas procesales solicitadas a Fl. 55 del cuaderno principal de 2ª instancia No. 2, lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 31 JUL 2019 las 8:00 a.m.

Chela C
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.31.005.2013.00014.01

Demandante: ADMA MANZUR MARTÍNEZ

Demandado: E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Lorica

Por Secretaría, ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de las piezas procesales solicitadas a Fl. 40 del cuaderno principal de 2ª instancia No. 2, lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 31 JUL 2019 las 8:00 p.m.

CdelaC
2



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.005.2013.00087.01

Demandante: DEIBER ENRIQUE RINCONES CELEDON

Demandado: Nación/Ministerio de Defensa/Ejército Nacional

Por Secretaría, ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de las piezas procesales solicitadas a Fl. 52 del cuaderno principal de 2ª instancia No. 2, lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE DECISIONES
SECRETARÍA

Se Notifica por Estado N° 018 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 31 III 2019 las 8:00 a.m.

CdelaC
2